

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

C-OBRA-No. 240-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT.	800073475-1
CONTRATISTA	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS (AASING SAS)
IDENTIFICACION	NIT. No.900.976.357-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024.
VALOR	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.199.985.727,00) M/CTE, INCLUIDO IVA
DURACIÓN	EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de secretario de Gobierno y asuntos administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ, representante legal de PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS (AASING SAS), identificada con NIT. No.900.976.357-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar el “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

Consideraciones:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2.** Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca. **3.** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4.** Que

el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024”. **5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **6.** Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$\$2.500.002.532.00) M/CTE**, INCLUIDO IVA, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000072 del 15 de enero de 2025, expedidos por la secretaría de Hacienda Municipal. **7)** Que mediante Resolución 069 del 03 de marzo de 2025, la administración dio apertura al proceso de selección Licitación Pública LP-005-2025 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7758929&isFromPublicArea=True&isModal=False>]. **8.** El día 25 de julio de 2025 siendo las 09:00 a.m. se reanudó la audiencia de adjudicación LP-005-2025. Una vez confirmada la asistencia del secretario de Gobierno y el comité evaluador, se procedió a dar respuesta pública a las observaciones presentadas al informe final y a las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación LP-005-2025. Finalizada lectura de la respuesta a las observaciones y el informe de los proponentes habilitados, se concedió el uso de la palabra, en primer lugar, al oferente cuya condición de HABILITADO fue modificada, sin presentarse manifestación por parte del mismo. Se corrió traslado hasta las 12:00 p.m. del mismo día, por medio del chat de la plataforma MEET para presentar réplica a las respuestas dadas en audiencia. El comité evaluador una vez analizadas las réplicas presentadas por los interesados indica que: El comité evaluador no encuentra en las réplicas presentadas, elementos que den lugar a modificaciones del informe definitivo de evaluación, y ratifica los conceptos expuestos y recomienda realizar la apertura de los sobres de ofertas económicas presentadas por PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS y CONSORCIO LA VEGA JM-V habilitados. **9)** En consecuencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección a la propuesta de PROYECTOS DE INGENIERÍA, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS - AASING SAS, identificada con NIT 900976357-7. La propuesta económica de este proponente asciende a DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.199.985.727,00) M/CTE, incluido IVA, y obtuvo una calificación de 100 puntos en la evaluación de su propuesta. Se dio el uso de la palabra a los participantes para que presentaran observaciones a la evaluación de la propuesta económica. No se recibieron observaciones a la misma. **10)** Que mediante Resolución No. 208 del 25 de julio de 2025 el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de La Vega Cundinamarca, con funciones delegadas para contratar adjudicó el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-005-2025 y ordenó en el “ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-005-2025 cuyo objeto es contratar la “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024” al proponente PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS identificado con NIT. 900976357-7, por el valor de su propuesta económica que corresponde a DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.199.985.727,00) M/CTE, incluido IVA. **11)** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO

VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.199.985.727,00) M/CTE, incluido IVA. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024.								
N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACION		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
1,01	1,01		ICCU CONS 1.1	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,00	\$ 3.730.438,00	\$ 3.730.438,00
1,02	1,02		ICCU CONS 1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	2,00	\$ 39.479,00	\$ 78.958,00
1,03	1,03		ICCU CONS 1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UND	6,00	\$ 26.431,00	\$ 158.586,00
1,04	1,04		ICCU CONS 1.39	DESMONTE VENTANAS	UND	10,00	\$ 23.303,00	\$ 233.030,00
1,05	1,05		ICCU CONS 1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	236,76	\$ 27.583,00	\$ 6.530.551,00
1,06	1,06		ICCU CONS 1.29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	25,96	\$ 475.731,00	\$ 12.349.977,00
1,07	1,07		ICCU CONS 1.27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.20 M	M2	96,04	\$ 77.853,00	\$ 7.477.002,00
1,08	1,08		ICCU CONS 2.4	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	M3	19,50	\$ 417.295,00	\$ 8.137.253,00
1,09	1,09		-	DESMONTE LAMPARA ALTURA MAXIMA 3 M, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	UND	10,00	\$ 23.417,00	\$ 234.170,00
1,10	1,10		ICCU CONS 1.43	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UND	1,00	\$ 4.846.928,00	\$ 4.846.928,00
1,11	1,11		ICCU CONS 16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	329,67	\$ 27.262,00	\$ 8.987.464,00
1,12	1,12		ICCU CONS 1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	378,26	\$ 15.279,00	\$ 5.779.435,00
1,13	1,13		ICCU CONS 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	1248,509969 66706	\$ 17.342,00	\$ 21.602.825,00
SUBTOTAL PRELIMINARES								\$ 74.367.182,00
2. CIMENTACION								
2,01	2,01		ICCU CONS 4.18	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	18,34	\$ 1.310.412,00	\$ 24.032.956,00
2,02	2,02		ICCU CONS 2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	79,45	\$ 1.162.186,00	\$ 92.335.678,00
2,03	2,03		ICCU CONS 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	24,28	\$ 1.087.868,00	\$ 26.413.435,00

2,04	2,04		ICCU CONS 13.14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	1.248,51	\$ 143.524,00	\$ 179.191.149,00
2,05	2,05		ICCU CONS 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	103,73	\$ 89.091,00	\$ 9.241.409,00
2,06	2,06		ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	42.591,54	\$ 10.436,00	\$ 444.485.311,00
SUBTOTAL CIMENTACION								\$ 709.444.972,00
3. ESTRUCTURA								
3,01	3,01		ICCU CONS 4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	32,46	\$ 1.494.741,00	\$ 48.519.293,00
3,02	3,02		ICCU CONS 4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	67,58	\$ 1.454.574,00	\$ 98.300.111,00
3,03	3,03		-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS PHR 100X200X6 mm fy= 37.15 kgf/mm2, APOYO CON ANGULO 1.5" X 1.5" X 3/10", PERNO DE ANCLAJE DE 1/4"	ML	441,61	\$ 92.492,00	\$ 40.845.392,00
3,04	3,04		-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS PHR 150X100X5mm fy= 35.15 kgf/mm2, APOYO CON ANGULO 1.5" X 1.5" X 3/10", PERNO DE ANCLAJE DE 1/4"	ML	870,56	\$ 69.245,00	\$ 60.281.927,00
3,05	3,05		-	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARAL BASE PHR 150X150X6mm) fy= 35.15 kgf/mm2, APOYO CON ANGULO 1.5" X 1.5" X 3/10", PERNO DE ANCLAJE DE 1/4"	ML	37,50	\$ 74.700,00	\$ 2.801.250,00
3,06	3,06		ICCU CONS 7.28	TEJA TERMO ACUSTICA	M2	1005,87	\$ 94.283,00	\$ 94.836.441,00
3,07	3,07		ICCU CONS 4.23	REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA	M2	1248,51	\$ 16.512,00	\$ 20.615.397,00
SUBTOTAL ESTRUCTURA								\$ 261.632.675,00
4. MAMPOSTERIA								
4,01	4,01		ICCU CONS 5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	1533,61	\$ 77.602,00	\$ 119.011.203,00
4,02	4,02		ICCU CONS 5.8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	13,75	\$ 186.605,00	\$ 2.565.819,00
SUBTOTAL MAMPOSTERIA								\$ 121.577.022,00
5. SISTEMA ELECTRICO								
5,01	5,01		ICCU CONS 12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	24,00	\$ 106.483,00	\$ 2.555.592,00
5,02	5,02		ICCU CONS 12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND	261,00	\$ 124.525,00	\$ 32.501.025,00
5,03	5,03		ICCU CONS 12.5	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA	UND	6,00	\$ 163.799,00	\$ 982.794,00
5,04	5,04		ICCU CONS 12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	85,00	\$ 102.273,00	\$ 8.693.205,00
5,05	5,05		ICCU CONS 12.10	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UND	2,00	\$ 235.171,00	\$ 470.342,00
5,06	5,06		ICCU CONS 12.12	SALIDA BIFÁSICA C.N.	UND	4,00	\$ 83.883,00	\$ 335.532,00
5,1	5,07		ICCU CONS 12.14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	7,00	\$ 769.825,00	\$ 5.388.775,00

5,08	5,08		ICCU CONS 12.16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	UND	523,20	\$ 6.629,00	\$ 3.468.293,00
5,09	5,09		ICCU CONS 12.17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	UND	123,09	\$ 8.714,00	\$ 1.072.606,00
5,10	5,10		ICCU CONS 12.2	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	7,00	\$ 505.178,00	\$ 3.536.246,00
5,1	5,11		ICCU CONS 12.23	LÁMPARA A PRUEBA DE HUMEDAD TIPO TORTUGA	UND	24,00	\$ 84.137,00	\$ 2.019.288,00
5,12	5,12		ICCU CONS 12.31	REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UND	2,00	\$ 2.947.579,00	\$ 5.895.158,00
5,13	5,13		ICCU CONS 12.22	LAMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UND	179,00	\$ 191.836,00	\$ 34.338.644,00
5,14	5,14		-	SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI	UND	17,00	\$ 190.223,00	\$ 3.233.791,00
5,15	5,15		ICCU CONS 21.25	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACION)	UND	25,00	\$ 189.788,00	\$ 4.744.700,00
5,16	5,16		ICCU CONS 21.19	RACK 2X24"	UND	1,00	\$ 363.233,00	\$ 363.233,00
5,17	5,17		ICCU CONS 21.18	BANDEJA PORTA CABLES PARA RACK	UND	3,00	\$ 187.983,00	\$ 563.949,00
5,18	5,18		-	PANEL LED REDONDO 18 WATTS	UND	81,00	\$ 48.367,00	\$ 3.917.727,00
5,19	5,19		-	SUMINISTRO E INSTALACION SENSOR MOV	UND	22,00	\$ 127.587,00	\$ 2.806.914,00
5,20	5,20		-	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA DE EMERGENCIA	UND	24,00	\$ 128.431,00	\$ 3.082.344,00
5,21	5,21		-	SUMINISTRO CAJA DE INSPECCION CS280	UND	6,00	\$ 2.247.035,00	\$ 13.482.210,00
SUBTOTAL SISTEMA ELECTRICO								\$ 112.909.821,00
6. SUMINISTRO AGUA POTABLE								
6,01	6,01		ICCU CONS-11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	71,81	\$ 16.277,00	\$ 1.168.851,00
6,02	6,02		ICCU CONS-11,30	RED SUMINISTRO PVC 3/4	ML	27,92	\$ 19.927,00	\$ 556.362,00
6,03	6,03		ICCU CONS-11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	54,75	\$ 27.101,00	\$ 1.483.780,00
6,04	6,04		ICCU CONS-11,25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	129,60	\$ 42.790,00	\$ 5.545.584,00
6,05	6,05		ICCU CONS-11,37	REGISTRO 3/4"	UND	6,00	\$ 140.751,00	\$ 844.506,00
6,06	6,06		ICCU CONS-11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	29,00	\$ 128.907,00	\$ 3.738.303,00
6,07	6,07		ICCU CONS-17.10	SUMINISTRO E INTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERIA)	UND	10,00	\$ 554.403,00	\$ 5.544.030,00
6,08	6,08		ICCU CONS-17.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	12,00	\$ 341.409,00	\$ 4.096.908,00
6,09	6,09		ICCU CONS-17.12	SUMINISTRO E INTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	4,00	\$ 461.516,00	\$ 1.846.064,00

6,1	6,10		ICCU CONS-16.30	EXCAVACIONES MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	142,65	\$ 57.240,00	\$ 8.165.286,00
6,1	6,11		ICCU CONS-16.70	RELLENO CON MATERIALES DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	12,84	\$ 38.013,00	\$ 488.087,00
6,12	6,12		-	TANQUE PLASTICO ELEVADO 2000 LT INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	UND	3,00	\$ 1.714.360,00	\$ 5.143.080,00
6,1	6,13		ICCU CONS-17.11	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA SENCILLA	UND	2,00	\$ 165.169,00	\$ 330.338,00
6,1	6,14		ICCU CONS-17.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	\$ 728.104,00	\$ 728.104,00
6,2	6,15		ICCU CONS-17.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	\$ 534.300,00	\$ 534.300,00
SUBTOTAL SUMINISTRO AGUA POTABLE								\$ 36.915.048,00
7. RED AGUAS RESIDUALES								
7,01	7,01		ICCU CONS-11.31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	74,49	\$ 48.649,00	\$ 3.623.864,00
7,02	7,02		ICCU CONS-11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	170,61	\$ 90.646,00	\$ 15.465.114,00
7,03	7,03		ICCU CONS-11.6	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	6,00	\$ 81.914,00	\$ 491.484,00
7,04	7,04		ICCU CONS-11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	28,00	\$ 135.734,00	\$ 3.800.552,00
7,05	7,05		ICCU CONS-16.3	EXCAVACIONES MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	54,24	\$ 57.240,00	\$ 3.104.698,00
7,06	7,06		ICCU CONS-16.7	RELLENO CON MATERIALES DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	50,24	\$ 38.013,00	\$ 1.909.773,00
7,07	7,07		ICCU CONS-3.8	POZO SEPTICO DE 1000 LT	UND	1,00	\$ 2.298.933,00	\$ 2.298.933,00
SUBTOTAL RED AGUAS RESIDUALES								\$ 28.099.204,00
8. RED AGUAS LLUVIAS								
8,0	8,01		-	RED AGUAS LLUVIA PVC-S 4"	ML	296,45	\$ 90.726,00	\$ 26.895.723,00
8,02	8,02		ICCU VIAS-11.4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	36,00	\$ 66.762,00	\$ 2.403.432,00
8,03	8,03		ICCU VIAS-7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	245,34	\$ 154.303,00	\$ 37.856.698,00
8,04	8,04		ICCU CONS-16.3	EXCAVACIONES MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	110,18	\$ 57.240,00	\$ 6.306.703,00
8,05	8,05		ICCU CONS-16.7	RELLENO CON MATERIALES DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	105,38	\$ 38.013,00	\$ 4.005.810,00
8,06	8,06		ICCU CONS-3.5	CAJA DE INSPECCION DE 60X60	UND	16,00	\$ 491.196,00	\$ 7.859.136,00
8,07	8,07		ICCU VIAS-4.21	CUNETA EN CONCRETO CLASE D 2500 PSI FUNDIDA EN LUGAR	M3	2,75	\$ 831.348,00	\$ 2.286.207,00
SUBTOTAL RED AGUAS LLUVIAS								\$ 80.149.841,00
9. PISOS								
9,0	9,01		ICCU CONS-13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	1248,51	\$ 52.559,00	\$ 65.620.437,00

9,0	9,02		ICCU CONS-14.6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	1248,71	\$ 141.113,00	\$ 176.209.214,00
9,0	9,03		ICCU CONS-14.27	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	1671,48	\$ 22.802,00	\$ 38.113.087,00
9,0	9,04		ICCU URB-5.1	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	255,00	\$ 140.265,00	\$ 35.767.575,00
SUBTOTAL PISOS								\$ 289.362.223,00
10. TERMINADOS								
10,0	10,01		ICCU CONS 6.19	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	3067,22	\$ 35.750,00	\$ 109.653.115,00
10,0 2	10,02		ICCU CONS 6.3	FILOS O DILATACIONE	ML	1174,72	\$ 14.453,00	\$ 16.978.228,00
10,0 3	10,03		ICCU CONS 18.23	VINILO SOBRE PAÑETE DOS MANOS	M2	3067,22	\$ 14.247,00	\$ 43.698.683,00
10,0 4	10,04		ICCU CONS 14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	M2	139,48	\$ 67.636,00	\$ 9.433.869,00
10,0 5	10,05		ICCU CONS 15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	999,9800405 45181	\$ 98.564,00	\$ 98.562.033,00
10,0 6	10,06		ICCU CONS 10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	32,00	\$ 288.934,00	\$ 9.245.888,00
10,1	10,07		ICCU CONS 10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	71,28	\$ 398.676,00	\$ 28.417.625,00
10,1	10,08		ICCU CONS 10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	651,56	\$ 244.209,00	\$ 159.116.816,00
10,0 9	10,09		ICCU CONS 9.30	VIDRIO TRANSPARENTE 4MM	M2	651,56	\$ 81.488,00	\$ 53.094.321,00
10,1	10,10		ICCU CONS 9.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	31,00	\$ 53.896,00	\$ 1.670.776,00
SUBTOTAL TERMINADOS								\$ 485.527.739,00
TOTAL OBRA								\$ 2.199.985.727,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$ 2.199.985.727,00
VALOR TOTAL		\$ 2.199.985.727,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	3%
	UTILIDAD	5%
	TOTAL A.I.U.	33%

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Cumplir el objeto contractual y la presentación de la documentación en las condiciones de calidad técnicas aquí previstas, y en su oferta. 3. Cumplir el objeto contractual y la presentación de la documentación en las condiciones de calidad técnicas aquí previstas, y en su oferta. 4. Cumplir en su totalidad con todos los protocolos normas y leyes para trabajo seguro en alturas y tener en cuenta dichos elementos necesarios al interior de su propuesta económica. 5. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato. 6. Llevar y allegar las bitácoras de obra, consignando diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en el sitio. 7. Cumplir con las normas técnicas de regulación ambiental, social y sismo resistencia, así como cualquier requerimiento técnico en esta modalidad de obra. 8. Garantizar los ensayos de calidad de los materiales y la verificación de la resistencia. 9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Presentar los planos record al supervisor del contrato de manera impresa debidamente firmados y de manera digital en formato PDF y DWG. 11. Presentar un cronograma señalando las actividades a realizar y los tiempos de las misma. 12. Comunicar al supervisor cualquier reclamación o alteración que indirecta o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones y de ser necesario solicitar la modificación jurídica necesaria. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, y celebrar la modificación serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. 13. Permitir que la alcaldía por medio de su supervisor defina directrices, lineamientos y efectué seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos. 14. Cumplir las normas de bioseguridad conforme a la normatividad vigente y las directrices impartidas desde la Alcaldía, así como entregar previo al inicio de las labores el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad a implementar en el desarrollo de las actividades. 15. Dar cumplimiento a la normatividad de riesgos laborales y seguridad en el trabajo de todo el personal de la obra conforme a la normatividad vigente. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 17. Cumplir con la normatividad ambiental. 18. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 19. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 20. Guardar la reserva en la información recibida y firmar un pacto de reserva según sea solicitado. 21. Indicar que todos los derechos de autor son exclusividad del Municipio y no se podrá disponer de dicha información. 22. El contratista deberá mantener informada a la entidad de los avances en el desarrollo del contrato en todo momento a la entidad y entregar los avances conforme a lo pactado y de conformidad al cronograma de actividades. 23. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 24. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 26. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 27. Todos y cada uno de los operarios previo a la realización de las actividades deberán entregar a la interventoría y/o la supervisión el informe donde deben estar al día en cuanto exámenes de salud ocupacional, pagos de seguridad social, certificaciones de operación y demostrar por medio de su currículo la experiencia e idoneidad en las actividades a desarrollar, todo costo derivado por certificaciones y demás asociados son por cuenta y riesgo del contratista que resultare del presente proceso. 28. El oferente deberá disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente, adecuada y en condiciones de seguridad y oportunidad. 29. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 30. Cumplir con toda la normatividad vigente ambiental y regulatoria en cuanto a manejo, traslado, extracción, aprovechamiento

y disposición de aguas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles y demás residuos remanentes o derivados del cumplimiento del objeto del contrato. 31. Suscribir y mantener actualizadas las pólizas del contrato en los términos exigidos en los numerales de amparos y/o garantías. 32. Instalar valla informativa del proyecto por cada uno de los tramos a intervenir, así como al finalizar la obra se debe instalar una placa tipo dl ICCU donde se registran los datos del convenio específico. 33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes y actividades objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 2. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 3. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato. 4. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias previendo y mitigando la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 5. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los trabajos realizados. 7. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado. 8. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar. 10. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 11. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos y actividades solicitados. 12. El contratista deberá realizar las actividades pactadas en los lugares acordados previamente con el supervisor y en el objeto del contrato, el contratista deberá asumir los gastos de transporte de estos a su destino. 13. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 14. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 17. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual. 18. Realizar el pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, conforme a la normatividad vigente. 19. Cumplir con el objeto del presente contrato para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades, que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual. 20. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad en los procesos de selección que se adelanten. 21. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista actas parciales correspondientes al avance de obra hasta alcanzar el 90% y un último pago correspondiente al 10% restante que se cancelará con el acta de liquidación. Una vez se finalicen los trabajos y se reciban a satisfacción por parte de la Administración Municipal a través de la supervisión y/o interventoría, previa presentación del

informe de actividades al supervisor y/o interventor del contrato, este expedirá un informe de recibo a satisfacción. Se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES y/o hasta agotar el presupuesto contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses para su liquidación, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida. **CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prórroga de las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION:** El contrato de obra se ejecutará en zona rural del Municipio de La Vega – Cundinamarca, puntualmente en la vereda Naguy. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS - 2025000072	8210103 65	2.3.2201022.39.2.3.01.01.001.02.0 7.180.821010365	54129	15 DE ENERO DE 2025	\$ 2.240.000.000
DIS - 2025000072	110201	2.3.2201022.39.2.3.2.01.01.001.02. 07.180.110201	54129	15 DE ENERO DE 2025	\$ 260.002.532
TOTAL					\$ 2.500.002.532

CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas

guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. **PARÁGRAFO:** El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA**

CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	No aplica.
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	No aplica.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	La presente garantía debe estar vigente por cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras.	Veinte por ciento 20% del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ContratoObjeto del ContratoFirma del representante legal del Contratista		

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Según lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 - 300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca. Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo
/Profesional Universitario
Revisó: Dr. Leonidas Antonio Guevara
/Sec Gobierno y Servicios Activos